AD42-338-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. ROBERTO ROMERO MOLINA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARTISTA"** Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"**:

I.1.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2.- La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor **C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz**, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3.- Que entre otros, figuran dentro de su objeto social, el diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza, contribuyendo con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y el Noroeste del país, así como diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación; y en general, ejecutar acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California y del sur del estado de California, Estados Unidos de Norte América.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

I.5.- Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 33903 de Servicios Integrales y en el proyecto número 16 Diplomado en Apreciación de las Artes.

I.6.- Que Claribel Bernal Cruz, Gerente de Promoción Escolar, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y suministro de la información requerida por **"EL ARTISTA"**.

I.7.- Que el presente contrato se lleva a cabo por adjudicación directa en apego al artículo 42 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Que la entidad requiere de los servicios de **"EL ARTISTA"** para impartir el módulo Apreciación de las Artes Literarias: cuento y novela del Diplomado en Apreciación de las Artes II.

Eliminado 2 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIP

II.- Declara "**EL ARTISTA**":

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con las facultades suficientes necesarias para obligarse en términos del presente contrato.

II.2 Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted] .Tijuana Baja California, para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales, para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.3 Que su registro federal de contribuyentes es [redacted]

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III.- Declaran **"AMBAS PARTES"**:

III.1.- Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica, para suscribir el presente contrato, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo el módulo Apreciación de las Artes Literarias: cuento y novela del Diplomado en Apreciación de las Artes II el 5, 6, 19 y 20 de mayo del 2017 en las instalaciones del Centro Cultural Tijuana.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN
Ambas partes acuerdan que el módulo Apreciación de las Artes Literarias: cuento y novela del Diplomado en Apreciación de las Artes II tendrá una duración de 12 horas a cubrir el viernes 5 y 19 de mayo de 18 a 21 h y los sábados 6 y 20 de mayo del 2017 de 10 a 13:00 h en las instalaciones del Centro Cultural Tijuana.

TERCERA.- MONTO
"EL CENTRO" se compromete a pagar a **"EL ARTISTA"** por impartir el módulo Apreciación de las Artes Literarias: cuento y novela del Diplomado en Apreciación de las Artes II el 5, 6, 19 y 20 de mayo del 2017 en las instalaciones del Centro Cultural Tijuana la cantidad de $ 6,923.08 (seis mil novecientos veintitrés 08/100 m.n.) más IVA menos retenciones que marca la ley.

CUARTA.- FORMA DE PAGO
"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL ARTISTA**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA"
Se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información antes del 15 de abril de 2017.

- Carta descriptiva del módulo a impartir.
- Necesidades técnicas
- Descripción de las actividades que coordinará con los alumnos

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 20 de mayo del 2017.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto de la contratación, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL: "EL CENTRO", podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL ARTISTA"** no cumpla con lo establecido en el clausulado de ésta obligación jurídica y los documentos que a ella la integran, o que los servicios no cubran las necesidades convenidos por las partes. Además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley aplicable en materia.

NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente obligación jurídica podrá modificarse de conformidad por ambas partes y por escrito.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"EL ARTISTA"**, ésta otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CENTRO",** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

DÉCIMA PRIMERA: "EL ARTISTA" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones, eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA TERCERA: "EL ARTISTA" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la sala de espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando el primero enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación, el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados del inmueble.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO: "EL CENTRO" en este caso manifiesta que es de su derecho nombrar a la Gerencia de Promoción Escolar, quien se encargará de supervisar y validar la calidad del servicio otorgado y que se encuentre en apego a lo convenido.

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento de conciliación: "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA SEXTA.- Legislación aplicable
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE ABRIL DEL 2017.

"EL CENTRO"	"EL ARTISTA"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ Subdirector de administración	ROBERTO ROMERO MOLINA

TESTIGOS

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas	CLARIBEL BERNAL CRUZ Gerente de Promoción Escolar

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y POR "EL ARTISTA" ROBERTO ROMERO MOLINA, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO IMPARTICIÓN DEL MÓDULO APRECIACIÓN DE LAS ARTES LITERARIAS: CUENTO Y NOVELA DEL DIPLOMADO EN APRECIACIÓN DE LAS ARTES II EL 5, 6, 19 Y 20 DE MAYO DEL 2017 EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	128730	CECUTT/RF-PRE-001
FOLIO	1580	APROB. ENE-17
No. DE SUFICIENCIA	01316	VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	RF1-1318-17	FECHA DE ENTREGA:	3/10/17
FECHA DE RECEPCIÓN:	29-Sep-2017	ACUSE DE RECIBO:	Santa Felix
FECHA DE VIGENCIA:	20-Oct-2017		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	29/09/2017
NÚMERO DE SOLICITUD:	PE-049
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CLARIBEL BERNAL CRUZ
FIRMA	
No. EXT:	9695

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN ESCOLAR
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Difn16.-Diplomado de Apreciación de las Artes I y II
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

MUY EXTEMPORANEO !!

ASUNTO: Pago Roberto Romero por participar en el módulo II Artes Literarias: Cuento y Novela del Diplomado Apreciación de las Artes II, que se llevó a cabo del viernes 5 al sábado 20 de mayo del 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: Por participar en el módulo II. Artes Literarias: Cuento y Novela del Diplomado Apreciación de las Artes II 2017.

JUSTIFICAR POR ESCRITO.

METAVA ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
Estrategia: 2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
Linea de Acción: 2.1.6 Elaborar alternativas de capacitación para que el personal docente desarrolle contenidos artísticos y culturales

¡REGULARIZAR POR EXTEMPORANEO!

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$6,923.08
IVA:	$1,107.69
TOTAL:	$8,030.77

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Difn16
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$8,030.77

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	PE-049	29/09/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	F	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903		8,030.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,030.77	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Pago Roberto Romero por participar en el módulo II. Artes Literarias: Cuento y Novela del Diplomado Apreciación de las Artes II 2017.	CLARIBEL BERNAL	ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.